



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-MPA/CM

Ayabaca, 12 de mayo del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°09 de fecha 12 de mayo de 2023, sobre APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

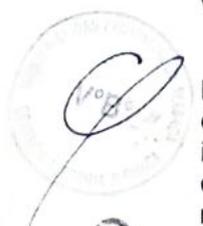
Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el inciso 7 del Artículo 9 de la Ley N°27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.

Que, el artículo 8° de la Ley N°28611- Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación Ambiental y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2023 aprobado por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministro del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, establecido como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-MPA/CM

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el Programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

Que, mediante Informe N°44-2023-MPA-GDES-SDAMA/AEHQ de fecha 27 de abril de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante Ordenanza Municipal, refiriendo en sus conclusiones que: "es necesario la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito" Asimismo, Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente- Ing. Adriano Emilio Holguin Quispe, adjunta a fs 36 el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, el mismo que tiene como OBJETIVO GENERAL: "Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Ayabaca, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes" y OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales, - Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Ayabaca, -Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

Que, con Informe N°122-2023-MPA-GM-GDES, de fecha 28 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social- Ing. Wilmer Laban Pintado, remite opinión técnica con respecto al asunto en mención, señalando que dicha Gerencia OPINA FAVORABLEMENTE para Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a través de una ordenanza.

Que, con proveído de fecha de recepción 02 de mayo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal respecto y trámite.

Que, con Informe Legal N°154-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Gerente de Secretaría General, opinión legal sobre **APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

Que, mediante Informe N° 322-2023-MPA-GPP, de fecha 12 de mayo del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el informe sobre Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles) para los fines sustentados.

Que, en consecuencia, de lo descrito, se colige que es necesario la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA. Por cuanto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-MPA/CM

y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022 establece en su artículo 41 lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo expuesto, conforme los informes técnicos, al informe legal y tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 09 de Concejo Municipal de fecha 12 de mayo de 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA- PROGRAMA EDUCCA**, monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC DAFN ANTONIO DE GUERRA  
[Firma manuscrita]